

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N° EX- 901591 /

TEMUCO, 04 AGO 2016

VISTOS: La solicitud de fecha 18 de julio de 2016, presentada por don GONZALO MARCELO RIQUELME JARA, RUT: 11.160.683-8, con domicilio en Pedro de Valdivia esquina Las Heras N° 520, comuna de Carahue, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, la condonación de la multa impuesta por Resolución s/n de fecha 07/06/2016, Causa Rol N° 6092011427-2016, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, por infracción sancionada en el 97 N°17 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, esta Directora estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR, a lo solicitado por el contribuyente, atendido a las motivaciones expuestas y a que solucionó las situaciones pendientes ante el Servicio de Impuestos Internos, consistentes en la presentación del Termino de Giro y anulación de las anotaciones negativas.

REBAJESE la multa a la cantidad de \$ 55.855 (cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Saluda a Ud.,

YONY UMANZOR FIGUEROA
SECRETARIO DEPTO. P.A.T

Distribución:

- CONTRIBUYENTE
- DEPAT
- ARCHIVO EXPEDIENTE

